

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Madrid –Cundinamarca diecinueve (19) julio dos mil veintitrés (2023)

**Proceso: 254304003001-
2023-00067
00**

Observando el escrito que precede, como quiera que la corrección a la demanda fuera presentada conforme el art 93 del Código General del Proceso, el Juzgado:

RESUELVE:

Admitir la corrección de la demanda

*PROFIERASE ORDEN DE PAGO POR LA VIA EJECUTIVA SINGULAR de mínima cuantía en favor de **FINANCIERA COMULTRASAN**, identificado con Nit. 804.009.752-8, contra **ANDERSON JIMENEZ GUACARI**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con C.C. No. 1106397597, con domicilio en CARRERA 12A N° 15-58(MOSQUERACUNDINAMARCA), domiciliado en esta comprensión, por las siguientes cantidades de dinero:*

*Pagare #. **002-0164-004403807***

*1.-) Por la suma de **SEIS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO SIETE PESOS MCTE (\$6.974.107)**, correspondiente al capital del PAGARE aportado.*

2 -) Por los intereses de mora sobre el capital relacionado en el numeral anterior, liquidados a la tasa máxima legal permitida desde la exigibilidad, hasta que se verifique el pago total de la obligación

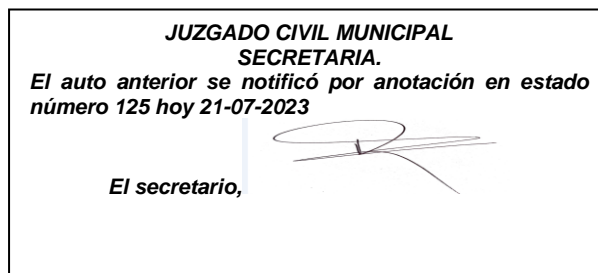
ORDENASE a la parte demanda, cumplir la obligación en el término de cinco (5) días como lo dispone el artículo 431 del Código General del Proceso, notifíquese personalmente en las condiciones de los artículos, 291 y 292 del estatuto procesal ibídem, surtiéndose el traslado de la demanda y de sus anexos para advertirlos sobre su derecho de proponer excepciones.-

TENGASE al abogado(a) GIME ALEXANDER RODRÍGUE como apoderado(a) judicial de la parte demandante, en las condiciones y términos del poder conferido

DEFINANSE las costas y agencias en derecho, en la oportunidad correspondiente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ



Firmado Por:
Jose Eusebio Vargas Becerra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Madrid - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4659ff6a634dc5b450c5f1fb8f76ccb101791f0a28b3145fc64274ae50c68cbc**

Documento generado en 19/07/2023 02:12:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>